**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1, 2 y 3 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0046/2019

 **BC**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las nueve horas y cuatro minutos del día quince de febrero del año dos mil diecinueve.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2019-0050** de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, presentada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio San Salvador, departamento San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “**-Con base en los insumos que provee la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples, se solicita la siguiente información en formato Excel para los años 2015, 2016 y 2017, para los municipios de San Salvador, Soyapango, Mejicanos, Apopa, Santa Tecla, Ciudad Delgado, Ilopango, Tonacatepeque, San Martín, Cuscatancingo, San Marcos, Ayutuxtepeque, Antiguo Cuscatlán y Nejapa, indicando la forma de cálculo de cada indicador (fórmulas y/o descripciones).**

**1.       Porcentaje de población en el área Urbana de cada municipio, desagregado por sexo.**

**2.       Coeficiente de Gini de los ingresos de cada municipio**

**3.       Porcentaje de hogares en situación de pobreza relativa en cada municipio**

**4.       Porcentaje de hogares en situación de pobreza extrema en cada municipio**

**5.       Ingreso promedio del hogar en cada municipio**

**Proporcionar la fecha estimada de publicación de la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples 2018**” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC),** en atención al requerimiento, Proporcionar la fecha estimada de publicación de la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples 2018, hace de su conocimiento que Considerando que durante el primer trimestre de 2019 se está cerrando la digitación de toda la muestra, queda el mes de abril y mayo para el control de calidad de la base de datos. Por tanto según nuestra  programación la base de datos la estaremos reportando a la Dirección al finalizar el mes mayo y el documento de la publicación de resultados durante el mes de julio.
* *Ese es nuestro programa desde la parte técnica. En qué momento se hacen públicos los datos depende de la decisión de los señores titulares”.*
* *Que con relación el dato del Coeficiente de Gini no se puede desagregar a ese nivel AMSS.*

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL,** la **información pública** requerida por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

 Oficial de Información